MANIFESTACIÓN ATOCHA-COLÓN 18.30 H MANIFESTACIÓN ATOCHA-COLÓN 18.30 H MANIFESTACIÓN ATOCHA-COLÓN 18.30 H MANIFESTACIÓN ATOCHA-COLÓN 18.30 H MANIFESTACIÓN ATOCHA-COLÓN 18.30 H

LAS AGRESIONES DE RAJOY... NOS DEJAN SIN FUTURO

REFORMA LABORAL

EL GOBIERNO ABARATA Y FACILITA EL DESPIDO

- Reduce la indemnización de 45 días por año con un límite de 42 mensualidades en el despido improcedente, a 33 días con un límite de 24 mensualidades en todos los contratos indefinidos, aunque el texto de la reforma apuesta decididamente por un despido único de 20 días.
- Se modifican las causas de despido para evitar el control judicial.
- Elimina la autorización administrativa en los despidos colectivos, lo que va a afectar gravemente a las posibilidades de alcanzar acuerdo con indemnizaciones superiores a los 20 días por año.

SE DA MÁS PODER AL EMPRESARIO

El Gobierno, a través de las medidas de flexibilidad interna, pretende corregir la dualidad del mercado de trabajo colocando a todos los trabajadores en una situación más desprotegida frente al poder discrecional del empresario:

- Amplía las posibilidades de movilidad geográfica.
- Facilita al empresario la posibilidad de modificar unilateralmente jornada, horario, salarios y sistema de rendimiento, entre otras condiciones sustanciales de trabajo.
- Permite sin autorización administrativa suspender o reducir temporalmente la jornada de trabajo.

NO REDUCE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Al contrario, se crea un nuevo contrato indefinido que podrán utilizar el 95 por ciento de las empresas; un contrato de dudosa constitucionalidad.

- Este contrato supone el despido libre, pues podrá extinguirse durante su primer año sin indemnización alguna por la simple voluntad del empresario.
- Además, empeoran las condiciones en otras dos modalidades de contratación:
- Contrato para la formación y el aprendizaje. Se desvincula de la formación del trabajador.
- El contrato a tiempo parcial se modifica para permitir la realización de horas extraordinarias, lo que anima al fraude en la concertación de sus condiciones, y tiene efectos en las cotizaciones y prestaciones sociales.

JUVENTUD

Se crean las condiciones para condenar definitivamente a los jóvenes al desempleo y al infraempleo a través de "infrajobs" por la vía de la contratación a tiempo parcial y de un nuevo contrato de aprendizaje desvinculado realmente de la formación.

AFECTA GRAVEMENTE A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El Real Decreto aprobado por el Gobierno conduce a los trabajadores a la negociación individual de sus condiciones de trabajo:

- Contempla la inaplicación de los convenios a través del arbitraje obligatorio, pone fin a la ultraactividad de los convenios colectivos a los dos años de la terminación de su vigencia inicial; individualizando las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.
- El convenio de empresa, sea cual sea el número de sus trabajadores, se sitúa sin excepción como preferente respecto al convenio sectorial.

LOS PRIMEROS GRANDES ATAQUES DE RAJOY

- Subida de **impuestos**, tanto del IRPF como del IBI.
- Congelación del **Salario Mínimo** Interprofesional.
- Paralización de la **Ley de Dependencia**, que afecta a 300.000 personas.
- Supresión de la **Renta Básica** de Emancipación a la juventud.
- Reducción de las **pensiones** por la vía recaudatoria.
- No se reponen plantillas de **empleados públicos**. De cada diez médicos, profesores o policías que se jubilen, sólo uno será sustituido.
- Ampliación de **horas de trabajo** de empleados públicos, lo que supone una rebaja del salario.
- Vuelta a **energía nuclear** y abandono de las renovables.

LOS ÚLTIMOS GRANDES ATAQUES DE RAJOY

- **Reducción** drástica y **eliminación** de empresas públicas en el ámbito local.
- Los empleados públicos no percibirán **paga de Navidad**.
- Reducción de los **moscosos** de empleados públicos.
- Subida del **IVA** tres puntos, hasta el 21 por ciento; y el tipo reducido, dos puntos, hasta el 8 por ciento.
- Las cotizaciones sociales bajarán un punto en 2013 y otro adicional en 2014.
- Se eliminará la **desgravación** por compra de vivienda a partir de 2013.
- Se reduce la **prestación por desempleo** a partir del sexto mes. Pasa del 60 por ciento al 50 por ciento de la base reguladora.
- Se exigirá haber trabajado previamente para acceder a la **Renta Activa** de Inserción.
- Se llevará a cabo un proceso de **liberalización**, y en su caso de **privatización**, de los servicios asociados a los transportes ferroviario, aeroportuario y portuario (RENFE, Aena...)
- **Repago farmacéutico**. Los pensionistas deberán abonar el 10 por ciento del PVP de las recetas.
- Aumento de las **tasas universitarias** entre un 50 por ciento y un 182 por ciento.
- Se reduce la cuantía para **becas** en 47,8 millones de euros (...)

MS Toda la información sobre la Huelga General: www.ccoomadrid.es y www.ccoo.es

LA HUELGA ES TU DERECHO

Art. 28,2 de la Constitución

LA LEY TE AMPARA

NO TIENES OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL EMPRESARIO QUE VAS A HACER HUELGA

ESTÁ PROHIBIDO QUE EL EMPRESARIO TE IMPONGA SANCIÓN ALGUNA POR EL HECHO DE HABER ACUDIDO A LA HUELGA

Real Decreto Ley 17/1977 sobre Relaciones de Trabajo

LOS SERVICIOS MÍNIMOS

- La fijación de servicios mínimos se atribuye a la **Autoridad Gubernativa**. Antes de establecerlos, esta autoridad deberá llevar a cabo los siguientes pasos:
- **Escuchar** la posición de los representantes de los trabajadores.
- **Justificar** por qué son necesarios.
- Tener presente que los servicios mínimos deben encontrar un balance entre el derecho de los trabajadores de ir a la huelga y la necesidad del servicio.
- **Notificar** los servicios mínimos propuestos.
  - Los servicios mínimos **son recurribles** judicialmente si se entiende que pudieran ser abusivos.

¿QUÉ SON LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES?

Son aquellos referidos a actividades que presten un interés general para la colectividad. Sin embargo, **no todo servicio público es esencial**. Para que lo sea deben ser esenciales los bienes y servicios satisfechos, y sólo lo serán cuando satisfagan derechos o bienes constitucionalmente protegidos, y en la medida y con la intensidad necesarios para garantizar su satisfacción.

¿QUÉ SON Y QUÉ HACEN LOS PIQUETES INFORMATIVOS?

- La posibilidad de establecer piquetes informativos es parte del propio **derecho de huelga**, reconocido legalmente para darle publicidad y difundirla, así como para pedir la solidaridad de otras personas trabajadoras.

DESCUENTOS POR HUELGA

- El empresario podrá descontar al trabajador el salario correspondiente a ese día.
- El día de huelga cesa la obligación de estar de alta y cotizar a la Seguridad Social.
- La retribución a descontar por cada día de huelga comprende el salario de la jornada (o parte) no trabajada y determinados conceptos de salario no diferido. Dentro de los mismos figuran la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias y la parte proporcional correspondiente a la retribución del descanso semanal. **El descuento correspondiente a las pagas extraordinarias debe efectuarse cuando se abonen éstas y no antes.**
- **El descuento salarial no repercute sobre los siguientes conceptos**: vacaciones y, salvo que se comprendan dentro de los días de huelga, en la retribución de los días festivos.
- Régimen de descuento para los **empleados públicos**: Al **personal laboral** al servicio de las Administraciones y empresas públicas se le aplican con carácter general los mismos criterios. En cuanto a los **funcionarios públicos**, éstos tampoco perciben las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan ejercido el derecho de huelga.

HUELGA GENERAL 14-N HUELGA GENERAL 14-N HUELGA GENERAL 14-N HUELGA GENERAL 14-N HUELGA GENERAL 14-N HUELGA GENERAL 14-N HUELGA